



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE INVESTIGADORES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA E INVESTIGADORES/PROFESIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC / INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE EN EL MARCO DEL PROGRAMA VLC-BIOMED 2016

El Programa VLC-BIOMED es el resultado del convenio suscrito el 8 de octubre de 2014, entre la Universitat de València y el Instituto de Investigación Sanitaria-Fundación para la Investigación del Hospital La Fe, para el fomento de la cooperación entre investigadores y profesionales de ambas entidades para impulsar la puesta en marcha de proyectos de investigación o de innovación coordinada, que den lugar a nuevas innovaciones en el ámbito de la salud (biomedicina, bioingeniería y materiales, psicología médica, bioeconomía, aspectos éticos y legales, etc.).

En el marco de este convenio, en los dos últimos años, se han desarrollado diversas actividades conjuntas consistentes, entre otras, en una acción de recogida de información de manifestaciones de interés de colaboración de grupos de investigación de ambas entidades, seguida de una jornada de cooperación para la puesta en contacto de dichos grupos con intereses y afinidades comunes, además de la publicación de la 1ª y 2ª Convocatoria de Ayudas para la realización de actividades preparatorias de Proyectos Coordinados y Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación.

Debido a las colaboraciones generadas entre investigadores y profesionales clínicos, el interés entre los grupos de investigación y los resultados de investigación obtenidos, ambas instituciones consideran conveniente proseguir con las actividades iniciales preparatorias y con el desarrollo de proyectos de innovación con resultados cercanos al mercado y fomentando el establecimiento de un entorno estable de cooperación científica entre grupos de investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios en salud, entre otras disciplinas, con un apoyo más orientado al desarrollo y validación clínica de tecnologías y la participación relevante en proyectos de Horizon2020 u otras convocatorias internacionales.

1. OBJETO

El Rectorado de la Universitat de València, a propuesta de la Comisión de Investigación de 4 de noviembre de 2016, conjuntamente con la Dirección Científica del HUP/IIS La Fe acuerdan dar continuidad al Programa VLC-BIOMED y hacer pública esta convocatoria que tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D conjuntos entre investigadores/profesionales de ambas entidades, en el marco del Programa VLC-BIOMED, así como la aprobación de las bases que regularán esta concesión.

Los dos Subprogramas aprobados en esta convocatoria 2016 son los que se establecen en los Anexos I y II y que se enuncian a continuación.

- Subprograma A. Ayudas para la realización de actividades preparatorias de proyectos coordinados UV-La Fe.

- Subprograma B. Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación conjuntos UV-La Fe, orientada a potenciar el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico conjuntos basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario o necesiten una validación clínica y/o tecnológica.

La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El presupuesto total del Programa VLC-BIOMED 2016 para los dos subprogramas será de un máximo de 120.000 euros, 60.000 euros para el Subprograma A y 60.000 euros para el Subprograma B. La financiación de las ayudas contará con recursos del Programa Presupuestario 5 "Promoción de la Investigación y la Tecnología" de la Universitat de València, y con fondos del IIS La Fe, acción de valorización enmarcada dentro de la Plataforma de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias (Plataforma ITEMAS), promovida por el Instituto de Salud Carlos III.

Esta dotación máxima podrá ampliarse en función de las dotaciones presupuestarias que puedan aportarse antes de las Resolución Definitiva de concesión de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

Las ayudas podrán financiar, total o parcialmente el presupuesto solicitado y la cuantía se determinará, en cada caso, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección.

Subprograma A

La dotación máxima total de la Universitat de València, correspondiente al Subprograma A, será de hasta 30.000 euros y se cargará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según la naturaleza de las ayudas, a las partidas económicas del Programa Presupuestario 5 "Promoción de la Investigación y la Tecnología" que se consignan al Presupuesto de la Universidad de Valencia para el año 2017, clave orgánica 6732469035.

La dotación correspondiente al IIS La Fe de este mismo Subprograma A, será de hasta 30.000 euros y estará condicionada a la existencia de fondos correspondientes al presupuesto del ejercicio 2017 de proyectos colaborativos.

Cada proyecto obtendrá una financiación máxima de 4.000 euros.

Subprograma B

La dotación máxima total de la Universitat de València, correspondiente al Subprograma B, será de hasta 30.000 euros y se cargará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según la naturaleza de las ayudas, a las partidas económicas del Programa Presupuestario 5 "Promoción de la Investigación y la Tecnología" que se consignan al Presupuesto de la Universidad de Valencia para el año 2017, clave orgánica 6732469035.

La dotación correspondiente al IIS La Fe de este mismo Subprograma B, será de hasta 30.000 euros y estará condicionada a la existencia de fondos correspondientes al presupuesto del ejercicio 2017 de proyectos colaborativos.

Cada proyecto obtendrá una financiación máxima de 15.000 euros.

Gastos Subvencionables para ambos Subprogramas

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las cuales hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones.

Los conceptos susceptibles de financiación serán:

- Personal contratado o personal investigador en formación.
- Subcontrataciones y asistencias técnicas; gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación.
- Con carácter general, el importe de las subcontrataciones podrá ser de hasta un 50% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada.
- Material Fungible.
- Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionadas con la actividad objeto de la actuación, (preparación y presentación de propuestas a programas de mayor envergadura, proyectos internacionales, reuniones...). Solamente se admitirán gastos de viajes y dietas del equipo investigador del proyecto y hasta un máximo del 20% del presupuesto del mismo.

No serán subvencionables:

- Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UV o al HUP/IIS La Fe.
- Compensaciones del personal de investigación no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
- Material inventariable, ni material de uso exclusivamente administrativo.
- Gastos de viajes, dietas y otros gastos para la asistencia a congresos.

Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la Memoria de solicitud.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras aportaciones y ayudas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, siempre que conjuntamente no superen el coste total del programa de actividad investigadora, y que se trate de acciones y conceptos diferentes.

Los investigadores principales deberán comunicar a la Comisión Mixta de Evaluación las ayudas que se hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el mismo como cualquier momento posterior.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los proyectos financiados en cualquiera de los Subprogramas será de 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión definitiva.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrá solicitar estas ayudas cualquier miembro del personal docente investigador perteneciente a la plantilla de profesorado de la Universitat de València y el personal investigador contratado en el marco de convocatorias públicas para la incorporación de doctores del Programa Especial de Estabilización de Investigadores Reincorporados de la UV, con la categoría de doctor y con dedicación a tiempo completo, así como cualquier investigador/profesional perteneciente al HUP/IIS La Fe.

Las propuestas tendrán que tener dos investigadores principales, uno de la UV y otro del HUP/IIS La Fe, además de un equipo de investigación, si procede.

Los solicitantes y el resto de miembros del equipo de investigación podrán solicitar y participar en más de una propuesta de esta misma convocatoria.

En el caso de proyectos que, por sus peculiares características, complementariedad y enfoque pluridisciplinar, requieran de la participación de más de un grupo de investigación de una misma institución, los responsables de cada uno de los grupos de investigación participantes podrán ser considerados Co-Investigadores Principales del proyecto, haciéndose constar expresamente en la memoria de solicitud. Solamente un miembro de cada grupo de investigación podrá ser Investigador Principal.

No obstante, tal y como se indica en este mismo epígrafe, las solicitudes deberán presentarse firmadas únicamente por dos Investigadores Principales, uno de la UV y otro del HUP/IIS La Fe, que serán los responsables de la gestión económica de la ayuda.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación

El plazo de presentación de solicitudes para ambos Subprogramas comenzará el día de la fecha de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será la siguiente:

- Cumplimentar el formulario de solicitud, según un modelo adecuado para cada una de los Subprogramas, que se suministrará en las siguientes páginas web:
 - En la página de VLC-BIOMED: www.vlc-biomed.es
 - En la página del IIS La Fe: <http://www.iislafe.es/ayudas-a-la-investigacion.aspx>
 - En la página [web del Servicio de Investigación de la UV](#)
- Presentación de las solicitudes originales y documentación adicional, si procede, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cualquiera de los registros siguientes:
 - UV: Registro de Entrada de la Universitat de València, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.
 - IIS La Fe: registro Fundación La Fe, Torre A, 7ª Planta (Hospital La Fe)

- Una vez presentada la solicitud por Registro de Entrada remitirla, en formato pdf y por correo electrónico, a las direcciones siguientes:
 - vlc-biomed@uv.es
 - acciones_coordinadas@iislafe.es

La solicitud deberá ir firmada por cada uno de los investigadores principales de cada entidad.

Se admitirá, en el desarrollo del proyecto, la participación activa de una empresa, aunque no podrá ser beneficiaria de la ayuda.

En este sentido y con el objetivo de cumplir la normativa comunitaria regulada en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo o innovación (2014/C 198/01), se deberá suscribir un acuerdo con la empresa que regule esta participación donde se detallen la distribución de funciones, el cronograma de tareas, el presupuesto a ejecutar por todos los participantes y donde expresamente conste la regulación de la propiedad industrial, intelectual y explotación de los resultados derivados de la ejecución del proyecto de investigación realizado al amparo de esta convocatoria.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento estará a cargo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universitat de València y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del IIS La Fe.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud.

En virtud de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones a los interesados de los trámites para la subsanación de la solicitud, admisiones a trámite y/o resolución de exclusión se realizarán por correo electrónico.

La subsanación por parte de los interesados se hará obligatoriamente a través de los Registros de Entrada de la Universitat de València o del IIS La Fe, seguido del envío de la documentación requerida en formato digital a través de correo electrónico a las direcciones indicadas en el punto 5 de la convocatoria. Los escritos de recurso se presentarán, con la firma original de los interesados.

Finalizado el plazo de subsanación señalado en el párrafo 2 de este apartado, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, que se publicará en las páginas web indicadas en el apartado 5.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la Universitat de València conjuntamente con la Dirección General del IIS La Fe.

Finalizado el proceso de selección, la concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UV y de la Dirección

General del IIS La Fe, a propuesta de la Comisión Mixta de Evaluación, informada la Comisión de Investigación de la UV y el Comité de Innovación del IIS La Fe, y se producirá en el plazo aproximado de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, con la relación de las ayudas concedidas y denegadas, se publicará en la página web <http://vlc-biomed.es/>, en la página web del Servicio de Investigación de la UV y en la página web del IIS La Fe, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Con independencia de lo anterior, el órgano instructor del procedimiento podrá remitir a los interesados un aviso de cortesía de la publicación realizada, a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

Según el estipulado en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para proceder a la aceptación o renuncia a la ayuda propuesta o bien para presentar alegaciones.

El documento de aceptación estará disponible en los portales web mencionados anteriormente.

La presentación de alegaciones implicará la no aceptación de la propuesta y su rechazo hasta que sean examinadas por la Comisión Mixta de Evaluación, que será la encargada de resolver las alegaciones presentadas.

El documento de renuncia o de alegaciones, en su caso, por parte de los interesados, se presentará obligatoriamente a través de los Registros de Entrada de la Universitat de València o del IIS La Fe. Una vez presentado en Registro de Entrada deberá remitirlo en formato digital a través de correo electrónico a las direcciones indicadas en el punto 5 de la convocatoria.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la Resolución de Concesión Definitiva en la cual se especificará el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos de los investigadores o investigadoras responsables, la cantidad concedida, así como la entidad que concede la ayuda (Universitat de València o IIS La Fe), entidad ante la cual habrá que justificar el proyecto.

Contra la Resolución de Concesión Definitiva, que agota la vía administrativa, cabrá recurso contencioso administrativo previo y, si procede, recurso potestativo de reposición.

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

El proyecto podrá ser financiado indistintamente por la UV o por el IIS La Fe, teniendo que atenerse los beneficiarios a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.

La adjudicación de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la anualidad presupuestaria en la cual se harán efectivas las ayudas.

8. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda se realizará conforme a los términos que se especifiquen en la resolución de concesión. Las ayudas serán puestas a disposición de los beneficiarios, de forma anticipada, después de dictarse la citada resolución y no habiendo obtenido comunicación negativa sobre la aceptación de las mismas por parte de los beneficiarios.

Las Ayudas se abonarán de acuerdo con la normativa interna de cada institución.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Comisión Mixta de Evaluación establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

Las obligaciones de los beneficiarios son:

- Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Comisión Mixta de Evaluación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuánta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- En el caso de recibir financiación complementaria pública o privada para el proyecto, comunicar a la Comisión Mixta de Evaluación la concesión de estas ayudas.
- Si procede, la ejecución de las actividades estarán supeditadas a la aprobación de los Comités correspondientes.

10. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El seguimiento de las actividades subvencionadas en el marco de las actuaciones reguladas en esta convocatoria corresponde al órgano concedente, que establecerá los procedimientos oportunos para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, así como solicitar la documentación que considere oportuno.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de ejecución.

- a) Memoria científico-técnica que detalle el trabajo realizado durante el periodo de ejecución del proyecto.
- b) Justificación económica de los gastos ejecutados

Cualquier modificación del proyecto inicial tendrá que solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo, en la forma en que se indicará en la resolución de concesión. El órgano competente para la resolución de estas solicitudes podrá aprobar o rechazar tal solicitud a propuesta de la Comisión Mixta de Evaluación.

Las ayudas tendrán que justificarse ante la entidad que ha concedido la ayuda UV o IIS La Fe.

11. PUBLICIDAD

En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Los materiales de difusión de los resultados del

proyecto evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

12. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La UV y el HUP/IIS La Fe cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.

La UV y el HUP/IIS La Fe han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de la UV y del HUP/IIS La Fe. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo la UV y el HUP/IIS La Fe para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas.

13. OBSERVACIONES

La presentación de una solicitud para estas ayudas supone, por parte del candidato, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que el HUP/IIS La Fe y la UV puedan tomar ante cualquier duda de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí enunciados.

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquier que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud o de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

Los solicitantes aceptan de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos del HUP/IIS La Fe y de la UV como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las ayudas.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

En aquello no previsto por la convocatoria, ésta se tendrá que interpretar conforme la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley de Hacienda Pública del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.

15. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y del artículo 231 de los Estatutos de la Universitat de València, en el término dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria, así

como, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el término de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente

Valencia, 10 de Noviembre de 2016

Por la UV:

Por el IIS La Fe:

Dra. Pilar Campins Falcó
Vicerrectora de Investigación
y Política Científica

Dr. José María Millán Salvador
Director General

ANEXO I.- SUBPROGRAMA A

CONVOCATORIA 2016 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE PROYECTOS COORDINADOS UV-LA FE

1. OBJETIVOS

Con esta acción se pretende generar sinergias y aflorar alianzas entre los distintos investigadores/profesionales de ambas entidades, que den lugar a líneas de investigación con gran potencial científico-técnico, y orientar su actividad hacia temas innovadores con atractivo, para obtener inversión pública y/o privada en la ejecución de los proyectos planteados; con objeto de conseguir que las innovaciones resultantes de la investigación traslacional redunden en beneficio de los pacientes.

2. ACTUACIONES FINANCIABLES

La convocatoria financiará acciones relacionadas con:

- Preparación y presentación de propuestas conjuntas para proyectos de mayor envergadura (ISCIII, programas nacionales, programas de la Unión Europea, programas internacionales...).
- Desarrollo de proyectos menores que permitirán la obtención de resultados preliminares que contribuyan a la presentación de un proyecto de mayor envergadura y además de largo plazo, o la confirmación de estos resultados preliminares.
- Proyectos que tengan por objetivo poner a prueba nuevas metodologías y técnicas, así como la realización de pruebas y experimentación necesarias para la obtención de resultados preliminares que precisan un posterior desarrollo.

3. ÓRGANO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Comisión Mixta de Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a la finalidad de la convocatoria y a los criterios establecidos en el presente punto por una comisión mixta UV-IIS La Fe que estará compuesta de forma paritaria por:

- Dr. José María Millán Salvador, Director General del IIS La Fe
- Dra. Pilar Campins Falcó, Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV

O por las personas en quienes deleguen.

Criterios de Evaluación

La evaluación y selección de las propuestas se efectuará según los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica e impacto previsible del futuro proyecto de I+D a desarrollar (objetivos y metodología) (30%):
 - Interés científico-técnico del futuro proyecto de I+D.
 - Calidad técnica e impacto previsible del futuro proyecto a desarrollar en función de la adecuación del enfoque, metodología y plan de trabajo diseñado para conseguir los objetivos.



- Aplicabilidad de los resultados e impacto socio-económico previsible: generación de ocupación, creación de empresas innovadoras o incorporación de empresas y movilización de la inversión privada.
 - Grado de innovación y progreso en relación con el estado actual de conocimientos y de la técnica, teniendo en cuenta el nivel riesgo asociado al proyecto y su patentabilidad.
 - Proximidad al mercado. Generación y explotación de patentes y apertura de nuevos mercados.
- b) Valor de la cooperación (40%):
- Calidad e interés de la colaboración.
 - Calidad de los grupos de investigación.
 - Capacidad y composición del equipo de investigadores participantes en el proyecto. Se valorará su adecuación y su capacidad para conseguir los objetivos del proyecto y la capacidad del consorcio para presentar proyectos en programas nacionales e internacionales en cooperación.
 - Colaboración de nueva creación.
 - Participación activa de una empresa en el plan de trabajo de la propuesta.
- c) Acciones Preparatorias (30%):
- Metodología y plan de trabajo diseñado para conseguir los objetivos.
 - Adecuación del presupuesto a las actividades previstas.

La comisión de Evaluación podrá solicitar un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas a los expertos que estime oportuno, que realizarán su evaluación de forma independiente y anónima, de acuerdo a los criterios de evaluación antes mencionados y evitando siempre el conflicto de intereses.

La Comisión Mixta de Evaluación se reunirá al finalizar el proceso de evaluación y, atendiendo a las evaluaciones de cada uno de los proyectos y a la finalidad de la convocatoria, emitirá un documento con el listado priorizado de proyectos propuestos para su financiación.

ANEXO II.- SUBPROGRAMA B**CONVOCATORIA 2016 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN
CONJUNTOS UV-LA FE****1. OBJETIVOS**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la realización de proyectos de innovación conjuntos entre investigadores/profesionales pertenecientes a la Universitat de València (UV) y el Hospital Universitari i Politècnic La Fe - Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (HUP/IIS La Fe).

Estas ayudas estarán destinadas financiar proyectos colaborativos de desarrollo tecnológico en salud, basados en resultados previos ya comprobados, con clara orientación innovadora y de transferencia de conocimiento, codirigidos por investigadores/profesionales del HUP/IIS La Fe y de la UV, en los cuales se requiere la colaboración multidisciplinaria entre investigadores no biomédicos, del ámbito de las ciencias básicas y experimentales, las ciencias de la vida, las ciencias humanas y sociales o de ingeniería; e investigadores de perfil biomédico.

Los proyectos deberán orientarse hacia la aplicación del conocimiento científico-técnico ya adquirido a la mejora en la prevención, nuevos productos o fármacos, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, actividades de gestión y organización de los servicios de salud, etc.

2. ACTUACIONES FINANCIABLES

Deberán ser proyectos de desarrollo basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastados y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario tales como:

- Proyectos para desarrollar y validar tecnologías innovadoras en salud, incluidos productos sanitarios, servicios, herramientas y metodologías de diagnóstico, software médico y/o de gestión o nuevas terapias.
- Proyectos que requieran validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria desarrollada. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico o nuevas terapias, y procedimientos médicos o quirúrgicos usados en la atención sanitaria, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte.

Estas ayudas no están destinadas a financiar proyectos de investigación fundamental básica ni van dirigidas a la validación de productos, metodologías o procesos que estén lejos del mercado. Las ayudas no podrán financiar actividades de investigación básica o fundamental/exploratoria por sí mismas.

3. ÓRGANO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**Comisión Mixta de Evaluación**

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria por una comisión mixta UV/IIS La Fe que estará compuesta de forma paritaria por:

- Dr. José María Millán Salvador, Director General del IIS La Fe
- Dra. Pilar Campins Falcó, Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV

O por las personas en quienes deleguen.

Criterios de Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. CALIDAD Y EXCELENCIA (50%)

1.1 Calidad técnica del proyecto (35%)

- Claridad y pertinencia de los objetivos. Viabilidad del enfoque propuesto. Metodología adecuada para resolver el problema.
- Plan de trabajo adecuado para alcanzar objetivos: coherencia en la asignación de tareas y recursos solicitados. Adecuación de los entregables.
- En qué medida el proyecto o prueba de concepto solicitado contribuye a madurar y poner a punto el resultado de partida para facilitar su transferencia al mercado potencial o su traslación clínica.

1.2 Excelencia y complementariedad del equipo de investigación (15%)

- Valor de la complementariedad de los participantes dentro del consorcio UV/La Fe y beneficios de la cooperación en el presente proyecto;
- Excelencia científica de los grupos de investigación

2. IMPACTO (30%)

- Potencial de innovación y progreso en relación con el estado actual de conocimientos y de la técnica. Generación y explotación de patentes y otros títulos de protección. Apertura de nuevos mercados.
- Medidas propuestas para difundir y explotar los resultados del proyecto.
- Aplicabilidad en otras patologías, áreas clínicas o tecnológicas.
- Impacto socio económico previsible. Impacto socio sanitario. Capacidad del proyecto para mejorar la calidad de vida de los pacientes.
- Traslacionalidad. Cercanía al paciente o al mercado de los resultados esperados.
- Participación de empresas. Calidad de las aportaciones científico-técnicas de la empresa al desarrollo del proyecto. Existencia de cofinanciación privada.

3. RESULTADOS PRELIMINARES (20%):

- Potencial de transferencia de los resultados propios de los grupos de investigación o experiencias preliminares contrastadas , grado de desarrollo de los mismos y proximidad actual a su mercado potencial
- Resultados obtenidos en el marco de convocatorias anteriores del Subprograma A del programa VLC-BIOMED.

La comisión de Evaluación podrá solicitar un informe sobre la relevancia científico-técnica y la viabilidad de cada una de las propuestas presentadas a los expertos que estime oportuno, que realizarán su evaluación de forma independiente y anónima, de acuerdo a los criterios de evaluación antes mencionados y evitando siempre el conflicto de intereses.

La Comisión Mixta de Evaluación se reunirá al finalizar el proceso de evaluación y, atendiendo a las evaluaciones de cada uno de los proyectos y a la finalidad de la convocatoria, emitirá un documento con el listado priorizado de proyectos propuestos para su financiación.